



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2011-00243-00
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA COLÓN MARTÍNEZ C.C. 1.129.518.050
DEMANDADO	RONNIE BARROS LARA C.C. 8.785.846

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. El cual, por ser un proceso terminado y archivado, se procedió a su búsqueda exhaustiva, la cual se tornó dificultosa y que solo hasta la fecha de la presente providencia, se logró su ubicación. Sírvasse proveer.

Soledad, abril 27 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra-proceso suscrito entre el obligado alimentante y la demandante en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 16 de agosto de 2011.

Si bien es cierto, de conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*” revisado el plenario, la petición de desembargo no proviene de los alimentarios hoy mayores de edad, en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos, por lo cual el despacho previo a disponer sobre el levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P, requerirá a los alimentarios a fin de que manifiesten su clara y expresa intención de coadyuvar con la demanda ejerciendo mediante apoderado judicial o a nombre propio el derecho de postulación.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: No acceder al levantamiento deprecado por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Requerir a los alimentarios mayores de edad, en aras de que expresen su voluntad frente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 089 VÍA WEB
El Secretario (a)